

# CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
Dirección General  
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
Subdirección de Recursos Materiales,  
Abastecimientos y Servicios  
Jefatura de Unidad Departamental de Compras y  
Control de Materiales

CONTRATO No:

## 24/CA/010/INVICDMX

SECUENCIA AÑO 2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN : 177

ÁREA REQUERENTE: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS  
DE ARCHIVO INSTITUCIONAL Y SUPLENTE DEL  
COORDINADOR GENERAL DEL CIPC-INVI

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2541 "MATERIALES,  
ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.  
DEAF/SF/JCP/001470/2024

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y  
63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES  
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ.

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:  
CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS  
MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO,  
C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO PARA LAS  
BRIGADAS DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN  
CIVIL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE  
CUBRIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS  
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y  
VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE  
REQUISITADA (S).

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE AGOSTO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS  
MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.  
08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

EDGAR ISAIAS RAMÍREZ RANGEL

R.F.C.:

DOMICILIO FISCAL:

TELÉFONOS:

LA PERSONA FÍSICA ACREDITA QUE SU OBJETO SOCIAL ES ACORDE  
CON LA ADQUISICIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE CONTRATO.

No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES: 0FSNIHH-  
PCDGPXE

ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR:

OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.  
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  
INDUSTRIAL. OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR  
MENOR.

PENAS CONVENCIONALES:

LAS PENAS CONVENCIONALES (0.5%) SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR  
TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS  
IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES,

II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ AL  
PROVEEDOR DEL IMPORTE FACTURADO Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA  
DIFERENCIA QUE RESULTE.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 13

AÑO 2024

GARANTÍA: SI ( ) NO ( X )

CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES PARA EL  
DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:  
SI ( ) NO ( X )

REVISÓ:

NOMBRE: C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA  
ALVARADO

CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: LIC. NUBIA ITZEL ALCÁNTARA  
MARTÍNEZ

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE  
ARCHIVO INSTITUCIONAL Y SUPLENTE DEL  
COORDINADOR GENERAL DEL CIPC-INVI

FIRMA

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA

PROVEEDOR: EDGAR ISAIAS RAMIREZ RANGEL

FIRMA



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales,  
 Abastecimientos y Servicios  
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de  
 Materiales

CONTRATO No. 24/CA/010/INVICDMX

PÁGINA No. 2 DE 4

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 13

AÑO 2024

# CONTRATO PEDIDO

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	2541	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	LITRO	1700	DRACO INDUSTRIA QUÍMICA DE CALIDAD	\$101.41	\$172,397.00	\$27,583.52	\$199,980.52
								<b>TOTAL</b>	<b>\$199,980.52</b>

REVISÓ:

NOMBRE: C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO  
 CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: LIC. NUBIA ITZEL ALCÁNTARA MARTÍNEZ  
 CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL Y SUPLENTE DEL COORDINADOR GENERAL DEL CIPC-INVI

FIRMA

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO  
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA:

PROVEEDOR: EDGAR ISAIAS RAMÍREZ RANGEL

FIRMA

# CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que realiza la adquisición de bienes y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a la entrega de los bienes antes señalados; y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal de fecha 29 de septiembre de 1998 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de diciembre de 2019, asimismo el artículo segundo del decreto de creación, establece que tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocadas principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México.
- I.2.- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI144EXT3843A tomado en su Centésimo Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, autorizó al Director General para que en representación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, otorgue poder general para actos de administración a favor del C.P. Alejandro González Malváez, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mismo que consta en el libro mil trescientos noventa, instrumento número treinta y tres mil quinientos setenta y seis; de fecha primero de abril de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número doscientos treinta de la Ciudad de México. Dicho poder no le ha sido modificado o revocado en forma alguna.

### II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato, asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
- II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en los artículos 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.
- III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

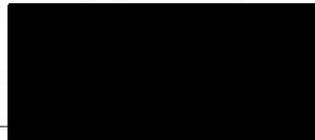
## CLÁUSULAS

- Primera:** "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el mismo. Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el presente contrato. En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes entregados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda:** "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, por un monto mínimo \$19,998.05 (diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 05/100 M.N. ) y hasta por un monto máximo de \$199,980.52 (ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos 52/100 M.N.) en tal sentido el monto definitivo a cubrir, dependerá de los bienes que sean entregados en términos de lo pactado en el presente instrumento.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PROVEEDOR: EDGAR ISAIAS RAMÍREZ RANGEL

FIRMA:



OBSERVACIONES:

FIRMA:

# CONTRATO PEDIDO

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

- Tercera:** "LAS PARTES" convienen que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que ampara los conceptos que se encuentran especificados en el mismo y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.
- Cuarta:** Las partes convienen en caso de que "EL INSTITUTO" realice pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Quinta:** "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de "EL INSTITUTO", a partir de la fecha de firma del contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la vigencia del contrato será del 13 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Sexta:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima:** "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.
- Octava:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.
- Novena:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima:** "EL INSTITUTO", a través de el Líder Coordinación de Proyectos De Archivo Institucional y suplente del Coordinador General del CIPC-INVI, como área solicitante de los bienes, mediante el personal que labora para "EL INSTITUTO" o por terceros que para tal efecto designe, tendrá la facultad de verificar que los bienes objeto de este contrato se entreguen por "EL PROVEEDOR", conforme a los términos convenidos en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta técnica, propuesta económica y a las instrucciones recibidas, de no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, en ambos casos, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL INSTITUTO".
- Décima Primera:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INSTITUTO", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Segunda:** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato.
  2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
  3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
  4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
  5. Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.-** Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".
- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

FIRMA: \_\_\_\_\_

PROVEEDOR: EDGAR ISAIAS RAMÍREZ RANGEL

FIRMA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: